

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario nº 16/2004 seguido a instancias de D. Juan Blas Pacheco Menor, frente a la Junta de Extremadura, sobre recurso de alzada interpuesto contra las listas de aspirantes seleccionados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, Especialidad de Educación Infantil.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección: I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo, tramitado por el procedimiento ordinario nº 16/2004, seguido a instancias de D. Juan Blas Pacheco Menor, contra: “Resolución de la Secretaría General de Educación de 28 de noviembre de 2003 mediante la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra las listas de aspirantes seleccionados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, Especialidad de Educación Infantil”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección: I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de febrero de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional “Gráficas Color Extremadura”, de Cáceres.

Por parte del promotor y representante de la titularidad se presenta solicitud de autorización administrativa para la apertura

y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional en la localidad de Cáceres. El proyecto de obras presentado, tras la subsanación efectuada, obtiene informe técnico favorable de 22 de julio de 2003, y es aprobado por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros de 5 de agosto de 2003. Mediante informe técnico de 14 de enero de 2004 se acredita la adecuación de las instalaciones a los requisitos mínimos aprobados en la Resolución de 5 de agosto de 2003.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro privado de Formación Profesional “Gráficas Color Extremadura”, en la localidad de Cáceres.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “GRÁFICAS COLOR EXTREMADURA”.

Titular del centro: Sociedad Limitada “Gráficas Color Extremadura”

Domicilio: Polígono Industrial “Las Capellanías”, Avda. 6 nº 4.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad: UNA unidad “Impresión en Artes Gráficas” (ARG 22), 30 puestos escolares.

Segundo.- El número de código asignado al nuevo centro docente privado es: 10012090, el cual deberá ser utilizado por el titular o su representante en sus comunicaciones con la Administración Educativa.

Tercero.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario complementar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Cuarto.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del inicio del curso académico 2004/05. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. El titular del nuevo centro privado deberá presentar ante la Dirección Provincial de Educación en Cáceres una relación del profesorado y sus datos profesionales, antes del 1 de septiembre de 2004.

Quinto.- El centro de Formación Profesional que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 3 de febrero de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Ingresos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 11/2004, seguido a instancias de la Organización Impulsora del Discapacitado, contra la Junta de Extremadura, que versa sobre la Resolución sancionadora en materia de juego, que proviene del expediente sancionador nº 10157A.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición de Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento ordinario nº 11/2004, seguido a instancias de la ORGANIZACIÓN IMPULSORA DEL DISCAPACITADO, contra la resolución sancionadora en materia de juego de 5 de diciembre de 2003, que proviene del expediente sancionador nº 10157A.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 2004.

El Director General de Ingresos,
ANTONIO PALAO ORTEGA